



1

A).- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR.

La autonomía de los centros para la ampliación del horario destinado a las diferentes áreas que componen el currículo de la educación primaria se debe ejercer atendiendo a criterios pedagógicos que deben estar contemplados en el proyecto educativo, según establece el Decreto 328/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. La configuración de los horarios y, en concreto, las horas que el centro distribuye en el ejercicio de su autonomía, conforme a la normativa reseñada, deberán adaptarse a las necesidades y resultados educativos del alumnado y a las características del entorno, y estar en consonancia con lo establecido en el proyecto educativo en relación con los objetivos marcados para la mejora de los rendimientos escolares y con las líneas generales de actuación pedagógica.

Corresponde en los centros públicos al equipo directivo la elaboración y aprobación de la propuesta de ampliación para organizar y distribuir el tiempo escolar, en función de los criterios pedagógicos previamente establecidos por los órganos competentes del centro, e informados por el claustro.

Por otro lado, el currículo de la educación infantil no se ha visto afectado por las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, ni su desarrollo. De manera que no se contempla variación al respecto en esta etapa educativa.

FUENTES NORMATIVAS.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus Artículos 9, 10 y 11.

Contempla en su artículo 9.3 que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, agrupamiento del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa.

Artículo 10. Áreas de conocimiento.

1. En la etapa de Educación primaria las áreas se agruparán en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

2. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos: a) Ciencias de la Naturaleza. b) Ciencias Sociales. c) Lengua Castellana y Literatura. d) Matemáticas. e) Primera Lengua Extranjera.

3. El alumnado debe cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos: a) Educación Física. b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales del alumnado. c) Educación Artística. d) Segunda Lengua Extranjera.

6. Las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros saberes, recibirán especial consideración en el horario del centro.

Artículo 11. Horario.

1. Corresponde a los centros docentes determinar el horario para las diferentes áreas establecidas en el artículo 10, respetando en todo caso el horario correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas dispuesto en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y a lo que, a tales efectos, establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



- 2. El horario que se asigne a las asignaturas debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.**
- 3. En el cómputo total de horas lectivas semanales del alumnado, que será de veinticinco en cada uno de los cursos de la etapa, se incluirán los tiempos dedicados a la acción tutorial y a los recreos con el alumnado.**
- 4. Los centros docentes podrán revisar y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado, respetando lo establecido en el presente artículo.**

Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación primaria en Andalucía.

El artículo 5.1 de la Orden de 17 de marzo de 2015, establece igualmente que los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica y organizativa para el desarrollo y concreción del currículo de la Educación Primaria, la adaptación a las necesidades del alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural.

Artículo 8. Horario.

- 1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de la Educación primaria será de veinticinco horas lectivas, incluyéndose en este cómputo dos horas y media destinadas al recreo y los tiempos dedicados a la acción tutorial.**
- 2. El horario lectivo mínimo que deben dedicar todos los centros docentes para el desarrollo de cada una de las áreas de la etapa se establece, para cada uno de los seis cursos, en el Anexo II de la presente Orden.**
- 3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, podrán incrementar para cada una de las áreas el horario lectivo mínimo determinado en el Anexo II de la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, recibirán especial consideración en el horario del centro. Además, podrán adoptar distintas formas de organización del horario escolar en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.**



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



ANEXO II. HORARIO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (*)
Horario que el centro distribuirá, en el ejercicio de su autonomía, para ampliar horario de troncales y específicas, o proponer refuerzo de troncales, o alguna otra asignatura de libre configuración. Las actividades de acción tutorial con el alumnado se realizarán dentro de este horario. El horario recogido para la autonomía de los centros se verá incrementado con los módulos correspondientes a la 2ª Lengua Extranjera hasta su implantación.

ANEXO II

HORARIO POR NIVEL	1º CICLO		2º CICLO		3º CICLO	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
ASIGN. TRONCALES						
Ciencias Naturales	2	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	2	2	2	2	2	2
Lengua Cast. y Literatura	6	6	6	6	5	5
Matemáticas	6	6	5	5	5	5
1ª Lengua Extranjera	2	2	3	3	3	3
Total Troncales	18 (54%)	18 (54%)	18	18 (54%)	17 (51%)	17 (51%)
ASIGN. ESPECÍFICAS						
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Valores sociales y cívicos /	1	1	1	1	1	1
2ª Lengua Extranjera	1	1	2	2	2	2
Educación Artística	2	2	2	2	2	2
Total Específicas	6 (18%)	6 (18%)	7 (21%)	7 (21%)	7(21%)	7(21%)



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



ASIGN. LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA						
Educación Ciudadanía					2	
Cultura y práctica digital						2
Total Libre Configuración					2 (7%)	2 (7%)
AUTONOMÍA CENTROS						
Autonomía Centros(*)	6 (18%)	6 (18%)	5 (15%)	5 (15%)	4 (12%)	4 (12%)
RECREO	3+1/3 (10%)	3+1/3 (10%)	3+1/3 (10%)	3+1/3 (10%)	3+1/3 (10%)	3+1/3 (10%)
TOTAL HORARIO	33+1/3 (100%)	33+1/3 (100%)	33+1/3 (100%)	33+1/3 (100%)	33+1/3 (100%)	33+1/3 (100%)

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Artículo 10. Elaboración de los horarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.f) del Reglamento Orgánico, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del centro, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo y velará por su estricto cumplimiento.

3. El director o directora del centro aprobará los horarios, una vez comprobado que se han respetado los criterios incluidos en el proyecto educativo y demás normativa que resulte de aplicación.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



CRITERIOS PEDAGÓGICOS.

Teniendo como marco base de trabajo el documento: “Asesoramiento a los centros educativos sobre la aplicación de la normativa vigente que regula la educación primaria en Andalucía” realizado por el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Córdoba, tendremos presente que la elaboración de los criterios pedagógicos debe partir de un análisis y diagnóstico de la realidad escolar del alumnado y del contexto del centro.

Los criterios pedagógicos, son los siguientes en este Centro Educativo:

1) El reparto y adjudicación de las cargas horarias disponibles por el centro se hará conforme a las necesidades educativas y dificultades de aprendizaje del alumnado; de acuerdo con las actas levantadas por los equipos docentes en el seguimiento de la evaluación trimestral y/o final del alumnado en cada curso y con los resultados de los procesos de evaluación trimestral interna seguidas por el equipo directivo, así como las posibles evaluaciones internas generales del centro y de las posibles evaluaciones externas realizadas.

2) Las materias troncales, como garantes de los conocimientos y competencias que permiten adquirir una formación sólida y continuar con aprovechamiento las etapas posteriores, tendrán preferencia en la ampliación de la carga horaria semanal.

3) Para atender las necesidades educativas detectadas en el alumnado tendrán prioridad las áreas instrumentales: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



4) Una vez cubierta la ampliación del horario en las áreas instrumentales tendrá prioridad el resto de áreas que conforman el bloque de troncales, en el caso de que los resultados obtenidos por el alumnado así lo aconsejen.

5) Se concretará un tiempo específico (un módulo de 45 minutos con cargo a las horas a disposición del ejercicio de la autonomía del centro) para el tratamiento y desarrollo de la acción tutorial en cada uno de los grupos.

6) Una vez cubiertas las necesidades educativas del alumnado se podrá asignar ampliar la carga horaria una determinada área en consideración al desarrollo de objetivos y líneas generales de actuación pedagógica, planes y proyectos innovadores en los que participa el centro o el carácter propio del mismo.

7) En el caso de que la ampliación de la carga horaria fuese para el área de Religión, se seguirán las Instrucciones de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por las que se establece el procedimiento de comunicación del horario del área de Religión en los colegios públicos, en su base segunda, apartado 2 “Como parte del Plan de Centro, en los centros educativos corresponde al equipo directivo elaborar la propuesta de ampliación del horario lectivo para el área de religión, con la colaboración, la participación y la aprobación, en su caso, del claustro del profesorado en los aspectos educativos de la propuesta que, estará justificada y motivada, debiendo así constar en las correspondientes actas de los órganos colegiados participantes y será coherente con los diferentes aspectos contenidos en el proyecto educativo.”

La justificación y motivación se argumentará en caso necesario, tomando como base el escrito presentado por las maestras del área de Religión, denominado “Criterios pedagógicos para la ampliación de la carga horaria en el área de Religión” y con número de registro de entrada al centro nº 8.370.

El proceso a seguir en la toma de decisiones, al objeto de conseguir la mayor participación de los órganos del centro, será el siguiente:

- a) El claustro de profesores aprueba los criterios pedagógicos para la asignación de la ampliación de las cargas horarias de las áreas curriculares (aspectos del 1 al 7 anteriores).
- b) Una vez aprobados los criterios pedagógicos, la dirección del centro podrá elevar para su estudio a los Equipos de Ciclo de Primaria que son los vinculados directamente con la ampliación de los tiempos en el



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



horario de las distintas áreas, una propuesta de priorización para cada Ciclo de las áreas para la ampliación de los respectivos horarios.

- c) La dirección del centro junto a la jefatura de estudios analiza la viabilidad de las propuestas estudiadas y/o realizadas por los equipos de ciclo en consonancia con los criterios pedagógicos establecidos y determina el reparto de la carga lectiva ampliada.
- d) La dirección del centro presentará a la finalización del curso escolar, al claustro y al consejo escolar para su conocimiento e informe, la propuesta de ampliación de carga lectiva de las áreas implicadas de acuerdo con los criterios pedagógicos. **Además la dirección del Centro, tendrá presente al elaborar la carga horaria, el cuadro de comparativa de pérdida horaria de las asignaturas troncales en horas LOE Y LOMCE, el cual se entregó para su conocimiento a todos los miembros en Claustro (08-02-2016) y que sigue a continuación:**
- e) En el inicio del curso escolar, la jefatura de estudios elaborará los horarios de conformidad con la propuesta de ampliación de carga horaria lectiva.

	COMPARATIVA: 1º Ciclo / 2º ciclo / 3º Ciclo
Ahora Ciencias Naturales	y Ciencias Sociales (1:30h. + 1:30h.) = 3:00h / 3:00h. / 3:00h. ANTES LOE: Con. Medio 4 horas /4:00h. /4:30h. (+1h) / (+ 1h) /(+1:30h)
Matemáticas	Ahora: 4:30h. / 3:45h. /3:45h. Antes LOE: 5:00h. / 5.00h. /4:00h. (+0:30h) /(+1:15h) / (+0:30h)
Lengua Castellana	Ahora: 4:30h./ 4:30h. / 3:45h. Antes LOE: 6:30h. / 6:00h /6:00h - 6:30h (+2h) / (+2:00h) / (2:15h – 2:45h)

B).- OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



Nuestro Colegio tiene aprobado el impartir las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria, y Educación Especial Específica. Asimismo, el Centro tiene autorizados los servicios de Aula Matinal, Actividades Extraescolares y Comedor Escolar. A la hora de confeccionar el horario general del Centro, por tanto, se han tenido en cuenta estos aspectos. Asimismo, los lunes por la tarde, periodo dedicado en exclusiva para el desarrollo del horario regular no lectivo del profesorado, se ha diseñado de tal forma que posibilite al máximo el aprovechamiento horario y cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria, el horario general del Centro queda de la siguiente manera:

7:30 h.	Apertura del Centro. Aula Matinal	De lunes a viernes
9:00h.	Cierre del Aula Matinal. Entrada del alumnado de Infantil, Primaria y Especial. Inicio del Primer Tramo Horario de Clases en sesiones de 45`.	De lunes a viernes
11:15h.	Salida al recreo del alumnado del Centro.	De lunes a viernes
11:45h.	Finalización del recreo e inicio del Segundo Tramo horario de Clases en sesiones de 45`.	De lunes a viernes
14:00h.	Finalización de las Clases. Inicio del horario del Comedor Escolar.	De lunes a viernes
15:00h.	Finalización del horario de Permanencia en el Centro del profesorado.	Martes y miércoles.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



16:00h.	Finalización del horario del Comedor Escolar. Inicio de Actividades Extraescolares	De lunes a viernes De lunes a jueves (Octubre / Mayo)
16:00h.	Reuniones de Equipo de Ciclo. Inicio sesiones del Programa de Acompañamiento Escolar, Escuelas Deportivas. Act extraescolares.	Lunes Dos días a la semana (Aprox. Octubre / Mayo)
17:00h.	Tutorías a la familia alumnado	Lunes
19:00h.	Finaliza la actividad del profesorado	Lunes
18:00h.	Finaliza Actividades Extraescolares y Complementarias del Centro para el alumnado	Lunes a Jueves

A la hora de diseñar las actividades extraescolares, tenemos en cuenta lo expuesto en la normativa en la Ley de Educación de Andalucía (artículos 50 y 47), y lo expuesto en el artículo 6 del Decreto 230/2007.

Se procurará en todo momento que todas las actividades, ya sean complementarias o extraescolares, tengan como finalidad el ayudar a la adquisición de competencias básicas para el alumnado, así como ayudar a la adquisición de aprendizajes relevantes contenidos en el presente Proyecto Educativo de nuestro Centro.

Para ello, nuestro Colegio se marca las siguientes pautas de actuación:

1 a) Las actividades extraescolares serán propuestas, diseñadas y evaluadas por los Equipos de Ciclo en relación con el contenido de las áreas que se imparten y con la finalidad de ayudar a adquirir competencias básicas para nuestro alumnado.

2 b) Tales actividades estarán conectadas de forma real con el currículo del Colegio y serán desarrolladas en el momento idóneo de relación con el proceso de enseñanza que esté llevando a cabo.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



3 c) Como medida excepcional, ciertas actividades que no concuerden en algún momento con el proceso de enseñanza, relacionadas con actuaciones enmarcadas en tiempos determinados (teatros, conciertos...) serán aprobadas teniendo en cuenta la imposibilidad material de poder celebrarse cuando el currículo es desarrollado en el aula.

4 d) Todo el alumnado podrá participar en todas las actividades complementarias y extraescolares del Centro, a no ser que esté sancionado según lo estipulado en el Plan de Convivencia.

5 e) Se procurará que el coste de las actividades sea el menor posible para el alumnado, por lo que en los presupuestos anuales del Colegio se destinará un apartado en los gastos de funcionamiento ordinarios para estos fines, y se pedirán ayudas y subvenciones a distintos organismos (AMPA y Ayuntamiento principalmente).

6 f) En el marco del Plan de Apoyo a las Familias, se procurará la máxima difusión entre la Comunidad Educativa de la oferta de las actividades extraescolares, para animar a las familias a su suscripción.

7 g) De igual forma, el Aula Matinal será también un campo de actuación donde el personal responsable deberá inculcar valores positivos en el alumnado receptor de tal servicio escolar, quedando integrada su actuación en el marco de la educación positiva en valores que se plantea en nuestro colegio.

8 h) Se incluye en el tiempo extraescolar los programas de “Escuelas Deportivas” y “Acompañamiento Escolar”, que se desarrollarán por las tardes fuera del horario lectivo entre lunes y jueves.

9 i) Los objetivos de estos programas, así como un desarrollo de los mismos, se encuentra en el apartado de los Planes Estratégicos que se desarrollan en el Centro.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Las Actividades Complementarias son las que se realizan en el horario escolar y pueden prolongarse el tiempo, dentro y fuera de las instalaciones del centro.

Deben organizarse por grupos completos y son de obligada participación para todos. Si la actividad exige salir del colegio el alumnado deberán tener la correspondiente autorización de sus padres o tutores.

Son de obligado cumplimiento por parte del profesorado que tenga clase con los grupos afectados, por lo tanto, si se organiza la actividad en cualquier parte, el profesorado debe de estar con su grupo durante el horario lectivo en el que se realiza la actividad, acompañándolos

Las Actividades Extraescolares son las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno, a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, o el uso del tiempo libre. Se realizarán fuera del horario lectivo. Tiene carácter voluntario; no



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



forman parte del proceso de evaluación y será imprescindible, como en las anteriores la autorización para los menores de edad.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

1. Comunicación de la actividad.

El profesorado responsable informará a la Jefatura de Estudios o Dirección, al menos con 15 días de antelación a la realización de la actividad, si supone salida del Centro, para dar conocimiento de la misma a la Comisión Permanente del Consejo Escolar, si no se ha planificado previamente en la Programación General Anual.

Para la aprobación de una actividad será necesaria la realización de un sencillo proyecto que conste de:

- ✓ Objetivos.**
- ✓ Descripción (contenidos)**
- ✓ Evaluación: inclusión de la actividad en la programación didáctica de la asignatura.**
- ✓ Grupo de alumnos participantes.**
- ✓ Profesorado responsable.**
- ✓ Fecha y lugar.**
- ✓ Coste y financiación.**

Este proyecto elaborado por el profesorado del Ciclo, será entregado por el coordinador/a al Jefe de Estudios, que deberá revisarlo con el Equipo directivo.

2. Autorización del alumnado.

El profesorado que promueve la actividad se encargará de repartir y recoger la correspondiente AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, debidamente cumplimentada por sus padres/tutores en caso de que la actividad implique salida del centro, con anterioridad al desarrollo de la misma. El/la profesor/a responsable será el encargado de custodiar estas autorizaciones como mínimo hasta después del desarrollo de dicha actividad.

Para las actividades completarias con carácter obligatorio, sólo se aceptarán como circunstancia excepcionales que permitan a un alumno/a su no participación en las mismas, aquellas en las que concurran razones de carácter médico o religioso que desaconsejen la participación del alumno/a en cuestión.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



Si se presenta cualquier otra razón particular, deberá comunicarse a los responsables de la actividad que tratarán de buscar una solución factible con el apoyo del coordinador de ETCP y el Equipo Directivo.

3. Criterios para la elección de fechas.

Se intentará repartir las distintas actividades de un grupo equitativamente entre los días de la semana y procurando en todo lo posible evitar la pérdida sistemática de clase de una misma asignatura.

4. Criterios para la participación del profesorado.

- ✓ **Deberán dejar desatendidos el menor número posible de grupos.**
- ✓ **Deberán dejar preparadas actividades a los alumno/as desatendidos el día de la actividad.**
- ✓ **El profesorado responsable debe de velar por el cumplimiento de lo programado y, al término de la misma, comunicar a Jefatura de Estudios, las incidencias que considere de interés y posibles conflictos que hayan sucedido durante las actividades.**

Para la realización de los desplazamientos deberemos tener en cuenta:

- ✓ **Todos los profesores/as responsables acompañarán a los alumnos/as participantes desde el comienzo hasta el final de la actividad.**
- ✓ **Como norma participará un profesor por cada 20 alumnos. En caso de que se exceda el número mínimo, la fracción que de lugar al nuevo profesor/a acompañante deberá ser comunicada y valorado por el Equipo Directivo con suficiente antelación.**
- ✓ **En caso de asistencia de alumnado con n.e.e. graves, será acompañado por el/la monitor/a de E.E. ó maestra/o de PT-AL.**

Finalizada la actividad deberá aportarse una BREVE memoria con el comentario a cerca de los resultados de la misma en la que se hagan constar las incidencias, consejos y grado de satisfacción por la actividad, procurando recoger el sentir de los alumnos/as participantes, puesto que esta memoria será muy útil para plantear actividades otros cursos.

Los alumnos/as que no asistan a las salidas deberán asistir al Centro, organizando los profesores/as correspondientes actividades de refuerzo y/o repaso.

5. Criterio general de exclusión del alumnado para las salidas.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



La exclusión de determinados alumnos/as para alguna actividad se hará en base a hechos concretos, reflejados en el parte de apercibimiento que demuestre mala conducta, siendo las sanciones puestas por la Jefatura de Estudios, Dirección y/o Comisión de Convivencia.

6. Planificación de actividades y autorización de salidas no contempladas en el Plan de Centro.

En los primeros meses del curso los Equipo Docentes planificarán las salidas que piensan realizar durante el curso. Así como la propuesta de actividades para los diferentes actos culturales, de apoyo curricular y fiesta final de curso.

Estas serán comunicadas a la Jefa de Estudios y ETCP, para su análisis y valoración de coincidencias etc. Tras este análisis serán incluidas en el Plan de Centro. Debiendo comunicar con suficiente antelación la fecha definitiva de realización, con los criterios expuestos con anterioridad.

Las actividades que sean propuestas con posterioridad a la aprobación del Plan de Centro, no incluidas por tanto en éste, necesitarán el estudio y la aprobación del Claustro, tal y como establece la nueva normativa: Decreto 328/2010. Estas actividades deberán estar suficientemente razonadas, en su valor de formación complementaria del alumnado y justificada su presentación tardía.

- **Necesidad de transporte escolar.**

En caso de necesidad de transporte escolar, y que la organización de la actividad parta desde nuestro Centro, la Dirección del Centro, será la encargada de realizar las oportunas gestiones para el transporte, etc. Dicho transporte deberá contar con cinturones de seguridad. En caso de ser otra Asociación, Ayuntamiento o Institución quien organice la actividad, se realizará en el medio de transporte que pongan a disposición del alumnado.

- **Comunicación a la Jefa de Estudios.**

Al menos 7 días antes de realizar la actividad, el profesorado responsable comunicará a la Jefa de Estudios de la salida, grupo y alumnado que no asiste a dicha salida.

7. Normas que regulan las actividades fuera del centro.

- a. Por tratarse de actividades del centro, la participación del alumnado en ellas supone la aceptación de todas las normas establecidas. Por**



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



ello, le será de aplicación durante el desarrollo de las mismas, cuanto se recoge en el Plan de Convivencia sobre derechos y deberes de los alumnos/as, y las correspondientes sanciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

- b. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del colegio.**
- c. El alumno que hubiera incurrido en conductas inadecuadas podrá quedar excluido temporalmente o hasta final de curso de participar en determinadas actividades futuras, si así lo decidiera la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y en virtud de la naturaleza de las conductas inadecuadas cometidas.**
- d. Durante la actividad que se lleven a cabo en el viaje, el alumnado no podrá separarse del grupo y no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización del profesorado.**